

## ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-02-0171-1	ACEITUNERA DEL SUR, C.B.	MAGUILLA	55.185,00	18.211,05
FG-02-0176-1	FERNANDO RUIZ VALERO	TORRE DE MIGUEL SESmero	39.637,15	13.080,26
FG-02-0177-1	BODEGA LOS CHOZONES, S.L.	GUIJO DE CORIA	416.592,66	154.139,28
FG-02-0181-2	SOC. COOP. SANTIAGO APOSTOL	MARCHAGAZ	106.413,54	37.244,74
FG-02-0183-1	AVESTRUCCES DE OLIVENZA, S.L.	OLIVENZA	162.136,58	56.747,80
FG-02-0195-1	JOSE MENDEZ PATIÑO	MERIDA	208.181,56	54.127,21
FG-02-0197-1	MIGUEL MARTÍN RODRÍGUEZ	VALDENCIN	47.187,47	17.931,24
FG-02-0200-1	JOAQUIN HERRILLO FERNANDEZ	HIGUERA DE LA SERENA	14.993,43	4.947,83
FG-02-0201-1	HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, C.B.	FUENTE DEL MAESTRE	27.707,29	10.528,77
FG-02-0213-1	JUAN IGNACIO VAZQUEZ PEREZ	JEREZ DE LOS CABALLEROS	99.149,51	37.676,81
FG-02-0217-2	S.A.T. LA REAL	TALAVERA LA REAL	405.427,70	101.356,93
FG-03-0003-1	ELOY PEROMINGO BALTASAR	NAVALVILLAR DE IBOR	188.590,96	66.006,84
FG-03-0004-1	AGRÍCOLA DEL HORCO, S.A.	NAVALMORAL DE LA MATA	357.758,06	89.439,52
FG-03-0011-2	COOPERATIVA DEL CAMPO SAN SEBASTIAN	HERNAN PEREZ	524.983,18	162.744,79
FG-03-0014-1	MANUEL BREÑA MAGDALENO	CACERES	56.364,11	21.418,36

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica de “Cuatro Villas” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Berlanga.*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Berlanga (Badajoz), código

06007715, se acordó proponer la denominación de “Cuatro Villas” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4 de julio) y la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 258, de 4 de octubre).

Por todo ello, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas.

## RESUELVO

Único.- Aprobar la denominación específica de “Cuatro Villas” para el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria de Berlanga (Badajoz), código 06007715.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que el interesado pueda interponer aquéllos que estime pertinente.

Mérida, a 1 de abril de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 25/2003, seguido a instancias de D. Ángel de Llanos Rebollo contra “Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Especialidad de Latín”.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida se hace pública la

interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 25/2003 seguido a instancias de D. Ángel de Llanos Rebollo contra “Resolución de 15 de julio de 2002, de la Secretaría General de Educación, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para la actualización de quienes ya forman parte de las mismas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Latín”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2003.

El Secretario General,  
PEDRO BARQUERO MORENO

**RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 63/2003, seguido a instancias de D. Francisco José Sánchez Sánchez, relativo a la reclamación interpuesta el 15 de julio de 2002 ante la Dirección Provincial de Educación, contra la calificación impuesta en el examen de Órgano celebrado el 24 de junio de 2002.**

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado con el nº 63/2003, seguido a instancias de D. Francisco José Sánchez Sánchez, relativo a la reclamación interpuesta el 15 de julio de 2002 ante la Dirección Provincial de Educación, contra la calificación impuesta en el examen de órgano celebrado el 24 de junio de 2002.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo